

0130 -2009-ED

# Resolución Directoral

Lima, 27 ENE 2009

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación prescribe, en su artículo 40° que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y alumnos de Educación Básica;

Que, asimismo el artículo 24° del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2004-ED, señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva pueden desarrollar e incorporar nuevas especialidades técnico-productivas, previo estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado ocupacional, así como de los sectores y actores de la localidad o región. De igual manera en la disposición complementaria novena indica que el Ministerio de Educación emitirá las normas complementarias para la aplicación adecuada de dicho reglamento;

Que, el Ministerio de Educación, en la implementación de la Ley General de Educación y del Reglamento de la Educación Técnico-Productiva, inició la conversión progresiva de los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), desde el año 2005 el cual culminó el año 2008;

Que, en las acciones de monitoreo realizadas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), se constató que en el ciclo básico y experimentación del ciclo medio se siguen ofertando módulos y/o especialidades que no responden a las principales actividades económicas de la localidad o región, ni a las necesidades formativas del estudiante;

Que, mediante Informe N° 073-2009-DESTP, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva ha formulado las orientaciones para la autorización de nuevos módulos y/o especialidades las cuales establecen los procedimientos para solicitar la autorización de nuevos módulos para el ciclo básico y nuevas especialidades para el ciclo medio, que deben tomar como referencia las principales actividades de desarrollo de la localidad o región y que contribuyan a atender las necesidades formativas de los estudiantes;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias los D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, el numeral b) del artículo 38° del mencionado Reglamento establece como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe N° 073-2009-DESTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por los D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, Decretos Supremos Nros. 022-2004-ED y 003-2006-ED y Resolución Ministerial N° 0333-2007-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva "Orientaciones para la autorización de nuevos módulos y/o especialidades en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)", Estudio de factibilidad para la Autorización de Nuevo Módulo Ocupacional y/o Nueva Especialidad y Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

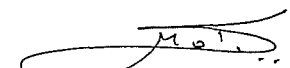
**Artículo 2°.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, la implementación de la presente Directiva.

**Artículo 3°.-** Autorizar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, velar por el cumplimiento de la aplicación de la presente Directiva, en los CETPRO autorizados.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



  
**MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ**  
Director General de Educación Superior  
y Técnico Profesional



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Superior, Técnico ProfesionalDirección de Educación Superior  
Tecnológica y Técnico Productiva**DIRECTIVA N° 009 -2009- DIGESUTP-DESTP****ORIENTACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS Y/O ESPECIALIDADES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA (CETPRO)****I. FINALIDAD**

Establecer orientaciones para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) público o privado, que lo soliciten.

**II. OBJETIVOS**

- 2.1 Determinar los requisitos y procedimientos para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) público o privado, que lo soliciten.
- 2.2 Establecer los niveles de responsabilidad relacionados con la evaluación del expediente presentado por los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) público o privado, que soliciten la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades.

**III. BASE LEGAL**

- Ley General de Educación N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED y modificado por los D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 003-2006-ED, Ampliación del Proceso de Conversión hasta el 2008.
- Resolución Ministerial N° 009-2006-MED, Implementación del ROF del MED.
- Resolución Ministerial. N° 0070-2008-ED, procedimientos administrativos para las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003, Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo básico.
- Resolución Directoral N° 0047-2007-ED, Dispone que los CETPRO para la oferta de módulos tomen como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Resolución Directoral N° 0920-2008-ED, Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo medio.

**IV. ALCANCES**

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.  
Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.  
Direcciones Regionales de Educación.  
Unidades de Gestión Educativa Local.  
Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos o privados.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, DESTP, brindará asesoramiento permanente a las Direcciones Regionales de Educación



- DRE, y Unidades de Gestión Educativa Local, UGEL, para el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2 Cada Dirección Regional de Educación DRE y Unidad de Gestión Educativa Local UGEL, conformará una comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, a los Centros de Educación Técnico-Productiva, público o privado que lo solicite.
  - 5.3 La comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, estará conformada por el/la director (a) de gestión pedagógica, quien lo preside, el especialista de educación técnico productiva, un especialista de gestión institucional de infraestructura, de la Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
  - 5.4 La Comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades entrará en funcionamiento al día siguiente de la emisión y firma de la resolución de conformación respectiva.
  - 5.5 L@s director@s de CETPRO, público o privado, podrán solicitar la autorización de nuevos módulos en el ciclo básico y nuevas especialidades en el ciclo medio; si cuentan con infraestructura, equipamiento y personal docente que tenga los requisitos mínimos estipulados en la R.M. N° 130-2008-ED.(CETPRO público) y en el caso del CETPRO privado, el personal docente cuente con título del módulo y/o especialidad solicitada.
  - 5.6 Las funciones de la comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades son:
    - Verificar y evaluar el expediente presentado por el CETPRO, solicitando la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades
    - Verificar, in situ, la infraestructura, equipamiento, mobiliario, maquinaria, y herramientas en relación a la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades solicitadas.
    - Elaborar el informe técnico que sustente la emisión de la resolución que corresponda.
  - 5.7 La presentación de las solicitudes para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en los Centros de Educación Técnico – Productiva, se realiza en mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, de acuerdo al cronograma establecido.
  - 5.8 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por mesa de partes, al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al representante y/o Director del CETPRO, para que realice la subsanación correspondiente en un plazo de dos días hábiles, caso contrario será devuelta la solicitud.
  - 5.9 Admitida la solicitud, la comisión para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en cada DRE o UGEL, verificará el expediente documentado adjunto a la solicitud, en caso de conformidad y no detectarse observaciones, la comisión realizará la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario, maquinaria, y herramientas en relación a la (s) especialidad (es) solicitada. De comprobarse los requisitos para su aprobación, emitirá el informe técnico sustentario para la emisión de la respectiva resolución.



- 5.10 En caso que la solicitud no obtuviera la aprobación para su autorización, el interesado podrá subsanar las observaciones planteadas a la solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente.
- 5.11 En el caso no se apruebe la verificación realizada, la Comisión denegará la solicitud de aprobación del nuevo módulo y/o nueva especialidad.
- 5.12 La evaluación de las solicitudes para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, no puede exceder de treinta días hábiles en las solicitudes de CETPRO públicos y de sesenta días hábiles en las solicitudes de los CETPRO privados.
- 5.13 El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de la evaluación de las solicitudes de autorización de nuevos módulos y/o especialidades de los Centros de Educación Técnico - Productiva genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.
- 5.14 La Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), emitirá la resolución de autorización de los nuevos módulos y/o nuevas especialidades técnico productivas, vía experimentación.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Los especialistas responsables de CETPRO de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), realizarán acciones de sensibilización y difusión sobre la aplicación de la presente directiva, para que las instituciones educativas obtengan la información necesaria y oportuna.
- 6.2 Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados, para la propuesta de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, tomarán como referente los principales ejes de desarrollo de la localidad o región y que estos contribuyan a la inserción o reinserción laboral del estudiante.
- 6.3 Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados, para la propuesta de nuevos módulos y/o nuevas especialidades, **no tomarán los títulos profesionales del grado superior del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.** La nueva propuesta debe responder al estudio de factibilidad, avalado por entidades del sector productivo consultadas.
- 6.4 L@s Director@s del CETPRO de gestión privada, presentarán ante la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, en versión física y digital el respectivo expediente , que debe contener:
- Solicitud dirigida al Director (a) de la DRE o UGEL,
  - Fundamentación sobre la necesidad de ofertar nuevos módulos ocupacionales o especialidades.
  - Copia de la licencia municipal de funcionamiento.
  - Plano de distribución del local a escala 1/100, diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, firmado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado.
  - Informe (memoria descriptiva) sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por el arquitecto o ingeniero civil colegiado.
  - Copia de certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.



- Inventario de mobiliario, equipos y material educativo pertinente.
- Relación de personal docente para cada especialidad.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población estudiantil en los últimos dos años, por módulo ocupacional o especialidad.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- Comprobante de pago.

6.5 L@s Director@s del CETPRO de gestión pública, presentarán ante la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, la solicitud dirigida al Director o Directora de la DRE o UGEL, adjuntando en versión física y digital el respectivo proyecto que contenga:

- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de ofertar los nuevos módulos ocupacionales (ciclo básico) o nuevas especialidades (ciclo medio) que respondan a las necesidades del entorno productivo y/o social.
- Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI), conforme a las normas específicas, sobre los Diseños Curriculares Nacionales de la ETP y diversificación correspondiente.
- CAP del personal docente.
- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo con que cuenta la institución, por cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- Plano de localización, distribución a 1/500 y 1/100 respectivamente, firmados por arquitecto o ingeniero civil colegiado.
- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Copia de resolución de conversión de la institución educativa.
- Título de propiedad de la institución educativa y estar inscrito en el margesí de bienes del Ministerio de Educación.



6.6 La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, para la autorización de los nuevos módulos y/o especialidades tomará en cuenta la disponibilidad de infraestructura y equipamiento que tenga el CETPRO y el número de estudiantes a atender, lo que estará explícito en la resolución de autorización.



6.7 En los CETPRO, la meta de atención de estudiantes en el aula-taller, laboratorio o campo no será menor de 20 ni mayor de 30 en el área urbano y en el área rural no será menor de 15 ni mayor de 25.

6.8 La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local que autoriza a los CETPRO ofertar nuevos módulos (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio), debe consignar en la resolución directoral la siguiente información:

- Nombre completo del módulo y/o especialidad autorizada.
- Ciclo
- Número de horas del módulo y/o especialidad
- Tipo de institución pública o privada.
- Número y fecha de la resolución de conversión a CETPRO.
- Turno de atención
- Metas de atención

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los CETPRO de convenio, se registrarán por los requisitos que se establece para cada tipo de CETPRO público o privado.
- 7.2 La presentación de solicitudes para la autorización de los nuevos módulos y/o nuevas especialidades se realizará de conformidad a los cronogramas establecidos por cada una de las Direcciones Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local.
- 7.3 La Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), autorizará, vía experimentación, nuevos módulos ocupacionales que no excederán las 300 horas y/o nuevas especialidades, cuya duración mínima será de 2,000 horas.
- 7.4 El Director de CETPRO, una vez culminada la experimentación de los nuevos módulos y/o nuevas especialidades, solicitará a la DRE o UGEL, según corresponda, la evaluación respectiva. Si los resultados son favorables (metas de atención, responde a la demanda laboral, entre otros) la DRE o UGEL emitirá la resolución de continuación de la oferta de los nuevos módulos y/o nuevas especialidades autorizadas.
- 7.5 El Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado, para las gestiones administrativas se rige por las tasas establecidas en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan.
- 7.6 El Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) público o privado, ofertará los nuevos módulos y/o especialidad una vez que sean aprobados por la DRE o UGEL, mediante resolución.
- 7.7 Los nuevos módulos y/o nuevas especialidades que oferten los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), público o privado, sin la debida resolución de autorización otorgada por la DRE o UGEL; carecen de validez. En ese sentido, el Ministerio de Educación no reconoce por ningún motivo estos estudios. Los directores y/o propietarios tienen responsabilidad administrativa, civil o penal por estos hechos.
- 7.8 De comprobarse que los representantes y/o Directores de los CETPRO que declaren información falsa, se considera no satisfecha la observación respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal.
- 7.9 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), Dirección Regional de Educación (DRE), Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de la supervisión y cumplimiento de las acciones de monitoreo de la presente directiva.



San Borja,

27 ENE. 2009

  
**MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ**  
 Director General de Educación Superior  
 y Técnico Profesional



Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO  
PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y TÉCNICO -  
PRODUCTIVA

AREA DE EDUCACIÓN TECNICO-PRODUCTIVA

# ESTUDIO DE FACTIBILIDAD



2009



**DIGESUTP – DESTP - ETP****PERÚ****Ministerio  
de Educación****Viceministerio  
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación  
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación Superior  
Técnica y Tecnológica****ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVO MÓDULO  
OCUPACIONAL Y/O NUEVA ESPECIALIDAD****I. INFORMACIÓN GENERAL**

|                    |  |
|--------------------|--|
| DRE:               |  |
| UGEL:              |  |
| CETPRO:            |  |
| DIRECCIÓN:         |  |
| TELEFONO           |  |
| CORREO ELECTRONICO |  |
| TIPO DE GESTIÓN:   |  |
| CICLO:             |  |

**II. DENOMINACIÓN DEL NUEVO MÓDULO Y/O NUEVA ESPECIALIDAD**

(precisar el nombre del nuevo módulo y/o nueva especialidad)

**III. MARCO LEGAL**

(precisar las normas legales para solicitar la autorización del nuevo módulo y/o nueva especialidad)



## IV. DIAGNÓSTICO

## 4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA EDUCATIVA

a. Mencionar las instituciones de formación técnica existentes en la localidad o región .

| Instituciones | Tipo (*) | Dirección | Distrito | Provincia |
|---------------|----------|-----------|----------|-----------|
|               |          |           |          |           |
|               |          |           |          |           |
|               |          |           |          |           |

(\*) pública o privada

b. De cada institución identificada mencionar su oferta formativa cercana al CETPRO que solicita nuevos módulos y/o especialidades.

| Nombre de las instituciones | Carreras técnicas profesionales(*) | Especialidad (**) | Módulos Ocupacionales(***) |
|-----------------------------|------------------------------------|-------------------|----------------------------|
|                             |                                    |                   |                            |
|                             |                                    |                   |                            |
|                             |                                    |                   |                            |

(\*) Instituto Superior Tecnológico (\*\*) Ciclo Medio, (\*\*\*) Ciclo Básico.

## 4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA LABORAL

## 4.2.1 Determinar las principales actividades económicas de la localidad o región

Consultar los planes de desarrollo regional, el mapa de la competitividad, entre otros, para determinar las principales actividades económicas de desarrollo de la localidad o región

## 4.2.2 Diagnóstico de la situación actual de la demanda

Se debe considerar: las características socio-económicas de la población y, específicamente de la población meta del CETPRO: niveles de ingreso, nivel de escolaridad, edad, sexo .

## V. FUNDAMENTACIÓN

## 5.1 ELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Determinar la propuesta del nuevo módulo y/o nueva especialidad, respondiendo ¿qué problema o problemas se quiere solucionar con la nueva propuesta?.

## 5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NUEVO MÓDULO Y/O NUEVA ESPECIALIDAD .

La justificación debe estar en función a lo descrito en el diagnóstico; además, se debe precisar la pertinencia de la nueva propuesta, módulo para el ciclo básico y especialidad para el ciclo medio, en su localidad o región.

A continuación se proponn las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es necesario la nueva propuesta?.
- ¿Qué potencialidades busca aprovechar la nueva propuesta y cómo lo va a hacer?.
- ¿Qué participación ha tenido la comunidad local en la priorización de la nueva propuesta?.
- ¿Cómo se relaciona esta nueva propuesta con otras iniciativas y acciones de desarrollo que se están realizando en el ámbito?.



VI. INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPOS  
6.1 LABORATORIOS Y TALLERES

Considerando los índices de ocupación, los talleres deben tener las siguientes áreas:

- Laboratorio de computación ..... 2,0 m<sup>2</sup> por estudiante.
- Laboratorio ..... 2,5 m<sup>2</sup> por estudiante.
- Taller ..... 3,0 m<sup>2</sup> a partir de esta medida por estudiante.

El requerimiento de nuevo módulo y/o nueva especialidad debe estar en función al número de estudiantes por taller o laboratorio. El número, mínimo, de estudiantes para el ciclo básico y medio en los CETPRO es de 20 en la zona urbana y 15 en la zona rural.

6.2 MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO

Debe precisar lo correspondiente al equipamiento : máquinas, herramientas, instrumentos, mobiliario, entre otros, para desarrollar la nueva propuesta solicitada. Debe estar en relación a la meta de atención; ésta debe ser 1/1, es decir, una máquina y/o equipo por estudiante.

| Ítem | Denominación | Valor Unitario (S/.) | Cantidad | Importe Total (S/.) |
|------|--------------|----------------------|----------|---------------------|
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |
|      |              |                      |          |                     |

6.3 COSTO Y FINANCIAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN

En función a la nueva propuesta solicitada.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

| Rubro  | Fuentes de Financiamiento |     |     |               |                           |               | Total |
|--|---------------------------|-----|-----|---------------|---------------------------|---------------|-------|
|  | DRE/UGEL                  | MED | ONG | Municipalidad | COOPERACIÓN INTERNACIONAL | Aporte Propio |       |
| Infraestructura                                    |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Maquinaria   |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Equipos*   |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Material Didáctico                                 |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Útiles de oficina                                  |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Recursos Humanos                                   |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Mantenimiento                                      |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Servicios (energía eléctrica, agua, teléfono, etc) |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Internet   |                           |     |     |               |                           |               |       |
| Otros  |                           |     |     |               |                           |               |       |
| <b>Total</b>                                       |                           |     |     |               |                           |               |       |

\* Mobiliario, herramientas, accesorios y repuestos



**VII. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**

(Describir las actividades a realizarse para la implementación del nuevo módulo ocupacional o especialidad, así como el tiempo necesario para su ejecución).

| N° | ACTIVIDAD | PERIODO** |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|-----------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|
|    |           | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | n |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|    |           |           |   |   |   |   |   |   |   |   |

\*\* El tiempo puede estar expresado en días, semanas o meses.

**VIII. SOSTENIBILIDAD**

(Especificar el plan de desarrollo, a fin de garantizar que el nuevo módulo y/o nueva especialidad sea sostenible en la localidad o región).

Lugar y fecha:

.....  
**Director (a) del CETPRO**





## ANEXO N° 1

### FORMATOS PARA ELABORAR EL REFERENTE PRODUCTIVO Y EDUCATIVO DEL NUEVO MÓDULO OCUPACIONAL

Para la propuesta del nuevo módulo, se toma como referente educativo el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico, aprobado por Resolución Directoral N° 588-2006-ED; y la metodología del referente productivo del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 085-2003-ED..

#### UNIDAD DE COMPETENCIA

Describe los requerimientos de calificación de una determinada función ocupacional.

| REALIZACIONES                               | CRITERIOS DE REALIZACIÓN             |
|---|--------------------------------------|
| Están en función a la unidad de competencia | Están en función a las realizaciones |

#### RUBROS DEL DOMINIO PROFESIONAL

Se deben colocar los dominios a lograr



REFERENTE EDUCATIVO

| MÓDULO                  | DURACIÓN            |
|-------------------------|---------------------|
| Denominación del módulo | Duración del módulo |

| CAPACIDADES TERMINALES | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | HORAS |
|------------------------|-------------------------|-------|
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |
|                        |                         |       |

ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO

| CAPACIDADES                 | APRENDIZAJES | UNIDADES DIDÁCTICAS | HORAS | CRONOGRAMA |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |
|-----------------------------|--------------|---------------------|-------|------------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|
|                             |              |                     |       | Mes 1      |   |   |   | Mes 2 |   |   |   | Mes 3 |   |   |   | Mes 4 |   |   |   |
|                             |              |                     |       | 1          | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 |
| Capacidades Específicas     |              |                     |       |            |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |
| Capacidades Complementarias |              |                     |       |            |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |
| Práctica Pre - Profesional  |              |                     |       |            |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |
| TOTAL HORAS                 |              |                     |       |            |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |



| REQUERIMIENTOS MÍNIMOS                                   |
|--|
| Infraestructura  |
| Equipamiento, mobiliario, maquinaria, herramientas, etc. |
| Profesor (a)<br>Requisitos de la RM. N° 130-2008-ED.     |

Lugar y fecha:

.....  
Director (a) del CETPRO





ANEXO Nº 2

FORMATOS PARA ELABORAR EL REFERENTE: PRODUCTIVO Y EDUCATIVO DE LA NUEVA ESPECIALIDAD

Para la propuesta de la nueva especialidad, se toma el referente educativo el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Medio, aprobado por Resolución Directoral Nº 0920-2008-ED; y la metodología del referente productivo del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado mediante Resolución Viceministerial 085-2003-ED.

REFERENTE PRODUCTIVO

| COMPETENCIA GENERAL  |
|--|
| Determinar la competencia general que debe responder a las funciones productivas de la especialidad. |

| UNIDADES DE COMPETENCIA   |
|---|
| Determinar las unidades de competencia que deben responder a la competencia general |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |





| REALIZACIONES   | CRITERIOS DE REALIZACIÓN   |
|---|--|
| Están en relación a cada unidad de competencia determinada. | Están en relación a cada realización, de la unidad de competencia determinada. |
|   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |

|  |
|--|
| <b>DOMINIO TÉCNICO</b>   |
| El que deberá estar en función de la especialidad a solicitar. |



## REFERENTE EDUCATIVO

## PERFIL DE ESPECIALIDAD

CETPRO:  
ESPECIALIDAD :  
P. P. P.:  
DIRECTOR :

REGIÓN:  
DURACIÓN :  
FECHA:  
PROFESOR:

UGEL:  
CICLO:  
AÑO:

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| COMPETENCIA GENERAL |                              |
|                     | CAPACIDADES TÉCNICAS         |
|                     | CAPACIDADES COMUNICACIONALES |
|                     | CAPACIDADES SOCIALES         |



## DETERMINACIÓN DE MÓDULOS DE ESPECIALIDAD

CETPRO:  
 ESPECIALIDAD :  
 P. P. P.:  
 DIRECTOR (A):

REGIÓN:  
 DURACIÓN :  
 FECHA:  
 PROFESOR@:

UGEL:  
 CICLO:  
 AÑO:

| UNIDAD DE COMPETENCIA | MÓDULO DE ESPECIALIDAD | DURACIÓN |
|-----------------------|------------------------|----------|
|                       |                        |          |
|                       |                        |          |
|                       |                        |          |
|                       |                        |          |
|                       |                        |          |
| TOTAL DE HORAS        |                        |          |



ITINERARIO FORMATIVO

CETPRO:  
 ESPECIALIDAD :  
 P. P. P.:  
 DIRECTOR (A):

REGIÓN:  
 DURACIÓN :  
 FECHA:  
 PROFESOR@:

UGEL:  
 CICLO:  
 AÑO:

| COMPONENTES                     | MÓDULOS                 | HORAS | CRONOGRAMA |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|-------------------------|-------|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----------|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                 |                         |       | 1er. año   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 2do. año |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 |                         |       | M          | A | M | J | J | A | S | O | N | D | M | A | M        | J | J | A | S | O | N | D |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FORMACIÓN ESPECÍFICA<br>62%     |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FORMACIÓN<br>COMPLEMENTARIA 14% | INGLÉS TÉCNICO 4%       |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 | COMPUTACIÓN 4%          |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 | GESTIÓN EMPRESAR.<br>3% |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                 | FOL 3%                  |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL 24%    |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>                    |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PASANTÍA 10%                    |                         |       |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |          |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



Lugar y fecha:

.....  
 Director (a) del CETPRO